145.--Jueves 10 de Setiembre de 1868.

miento y por ellas se reciba o dog- f to de esta obligacion. La misma | falta de pago per la Hacional undo en el Mediterranco. Pasado cehe la partida à que y esponsabilidad contrac desde el la averias, nouragios, calmas wo en que deje de hacer | mas accidentes de mar que do, se entenderà que hace abanera de las demas est stituren los tres ana bilidad, y si las labricas no com- !

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscriciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora D. G.), y su augusta y Real nilia continúan sin novedad en importante salud.

Direccion general de Rentas estancadas y Loterías.

ndiciones bajo las cuales la licienda pública contrata la aduisicion de 49.811.700 kilóamos de tabaco en hoja de los stados Unidos en el trascurso e los años económicos que á ontinuacion se espresan, así omo el mayor número de kilóramos que sobre aquel pida la lacienda hasta un máximun de 760.000, que entregará el que esulte contratista en las candades y fechas siguientes.

1.ª El tabaco será de Kencky y Virginia, excluido el de s clases conocidas el Nueva Orons con los nombres de Factory igs, Planters Lugs y Leaf inior to commou, y ha de venir ecisamente cavasado en barridirectamente de los mercados América. Solo en casos de dida de las cosechas en los lados-Unidos, justificadas debimente, podrá el contratistahacer mpras de las mismas clases de acos en Europa, previa la autoación de la Direction general. Dos octavas partes cuando méde la cantidad de tabaco conido en las barricas que seau eto de una sola entrega ha de aplicable à capa, y las seis lavas partes restantes, cuando s, á tripa. La hoja para capas le ser madura, fresca, sana, y de buen color y extension a cigarros comunes. La aplible a tripa sera asimismo mara, fresca y sana. Si no reunielodas estas circustancias, ó el aco tuviere cualquier defecto, será admitido. Cuando el condo de las barricas que sean eto de una misma entrega tenexceso de capa, quedará esta eneficio de la Hacienda, y el

contratista no tendrá dereclio á que le sirva de compensacion para los excesos de tripa que resulten de las entregas posteriores. Cuando, por el contrario, haya exceso de tripa en el contenido de las barricas que scan objeto de una misma entrega, quedará este en depósito hasta que en las posteriores presente otras barri cas que tengan el excedente de capa necesario para compensar el de tripa. Si esta compensación no se efectuase en el término de dos meses, à contar desde el primer dia del reconocimiento del tabaco, se tendrán por desechadas todas las barricas que se hallen en este caso, y si mientras estuviesen en depósito por falta de compensacion fuera necesario hacer uso de su contenido para las labores de las Fábricas por haber dejado de cumplir las consignaciones el contratista, se certificará el peso y valor del tabaco deduciendo la sexta parte de su importe que quedará á beneficio de la Hacienda. 2.ª El contratista entregará

49.811.700 kilógramos de dicho tabaco en las cantidades y fechas

siguientes: 10h ob zasinda 1 zam . zobi Kilógramos.

De 1.º de Marzo á 1.º de Abril de 1869. . . 2.200.000 De 1.º de Mayo de Ju-2.200.000

mando Hegue el caso, d

nio de id. 2.200.000 De 1.º de Julio á 4.º de

Agosto de id. . . 2.203.900

mos sel recteele electrar las com pras en los mercados de Europ

De 1.º de Marzo á 1.º 1911 A O de Abril de 1870. . 2.200.000 De 1.º de Mayo a 1.º de

Junio de id. . . . 2.200.000 De 1.º de Julio á 1.º de Agosto de td. . . . 2 203 900

a statistico II lotisiu6.305.900

derecho à protesta ai T De 1.º de Marzo á 1.º de Abril de 1871 . . . 2 200 000 De 1.º de Mayo à 1.º de

Junio de id. 2 200.000

de Agosto de id. . 2.205.900 las Eubricas los reconocimies

egacysib acionerial of 6.605.900 autorizacion del Cobiern

El contratista podrá hacer las entregas de estas consignaciones antes de las fechas en que respectivamente se espresa han de verificarse. Los envases en que vengan colocados los tabacos quedarán á beneficio de la Hacienda.

3. Además del número de kilógramos que ha de entregar el contratista segun lo estipulado en la condicion anterior, entregará tambien los que la Direccion, si lo estima conveniente, le pida has taun máximun de 2.760,000 kilógramos en cualquiera de las épocas que camprende la misma condicion pero si hubiere trascurrido el dia 1.º de Agosto de 1871 y no se le hubiere hecho pedido alguno por el máximun citado ó solo se le hubiere exigido la entrega de una parte de este, se entenderá caducada la facultad concedida para el todo ó parte del mismo, segun el caso, sin quedarle al contratista derecho alguno para formular reclamacion sobre el particularsus subol no nossmil

4. La entrega de los tabacos que se pidan al contratista por la totalidad ó por parte del máximun expesado en la condicion anterior deberá hacerla dentro de los cuatro meses siguientes à la fecha del pedido, y sus respeltivos envases quedarán tambien á beneficio de la Haciendales sol leim o 001

Todas las entregas las hará el contratista en las Fábricas y por las cantidades que la Direccion le designará oportunamente.

5.ª Todos los gastos y derechos de cualquiera clase establecidos á la fecha de la aprobacion de la subasta, ó que se establecieren en lo sucesivo hasta que se havan entregado los 19.811.700 kilógramos de la condición 2.º y los que se pidan como máximun !

por virtud de la 5.ª asi como los los que se originen en cada Fábrica hasta que queden admitidos y pesados en las mismas, serán de cuenta del contratista.

6. Los reconocimientos se harán por regla general por los Administradores Jeses de la Fabricas y los Inspectores de labores de las mismas, con asistencia de los Contadores y Escribanos. Los Administradores Jefes y los inspectores, como periciales, serán responsables de las clasificaciones y aplicacion que den á los tabacos. Este acto será indispensablemente presidido por el Gobernador de la provincia o por el funcionario á quien crea conveniente conferir su representacion, siempre que tenga el carácter de jefe de cualquiera de las dependencias de Hacienda, á cuyo fin el Administrador de la Fábrica pasará el correspondiente aviso á dicha Autoridad con la necesaria anticipacion.

De cada reconocimiento que practiquen las Fábricas estenderán estas un acta espresiva, una por una, de barricas reconocidas, sus clasificaciones y cantidad capa y tripa que contiene; cuvo documento, firmado por todos los concurrentes al acto se remitira original á la Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías.

Los Administradores de las Fábricas no podrán en ningun caso hacerse cargo ni emplear en las elavoraciones el tabaco que hayan clasificado admisible hasta que se les autorice compétentemente para ello, en cuvo momento cesa la responsabilidad del contratista con respecto à este particular.

7. Las barricas y los tabacos sueltos que se desechen al contratista en los reconocimientos que practiquen las Fábricas por no reunir cualquiera de las circunstencias exigidas en la condicion 1.º, los estraerá el contratista en el término de dos meses para paerto estranjero que no esté si-

tuado en el Mediterráneo. Pasado

este tiempo sin haberlo varifica-

do, se entenderá que hace aban-

dono de los mismos, y la Hacien-

da los quemará con las formali-

dades establecidas. El contratis-

ta en el primer caso quedará

obligado á presentar al Jefe de la

Fábrica respectiva certificacion

del Cónsul español que acredite

el desembarque del tabaco en el

puerto á donde fuere dirigído, con

expresion del número de barricas

y de su peso, así como de los ta-

bacos sueltos, dentro del término

prudencial que por el mismo Je-

tos tabacos se darán avisos de su

clase y peso á la dirección general

de Rentas Estancadas y Loterias y

à los respectivos Gobernadores

para su conocimiento y para que

estos puedan dictar las medidas

oportunas en cuanto à le custodia

y vigilancia de los buques duran-

te su permanencia y salida de los

puertos. Cuardo los Jefes de las

Fábricas de Tabacos reciban las

certificaciones de desembarque en

puerto extranjero, tomarán nota

de ellos y las remitirán originales

à la Direccion general de rentas

bricas del peso de los tabacos de-

sechados que se embarquen para

puerto estranjero, y con las certi-

ficaciones de los Consules del de-

sembarque en los mismos, se ins-

truirá expediente para averiguar

si hay alguna diferencia de ménos

en la cantidad de tabacos desem-

barcada, comparado con la que

salió de la Fábrica, Si excediese

esta diferencia ó el contratista no

presentase la certificacion de des-

embarque dentro del término de-

signado, pagará á la Hacienda el

valor de la cantidad total o de la

diferencia de ménos al precio que

tenga en estanco el tabaco picado

comun. Solo se eximirá de esta

responsabilidad justificando con

arreglo al còdigo de comercio que

la falta procede de haber sufrido

el buque conductor avería gruesa,

naufragio, incendio, apresamien-

to, encallamiento, ú otro riesgo

8. Ademas de los empleados

designados para hacer los recono-

cimientos de los tabacos que pre-

sente el contratista, la Direccion

general, cuando lo estime conve-

niente, podrá nombrar á otros

para que los practiquen en union

de aquellos. Si los comisionados

especiales no se conformaren con

los dictámenes que resulten por

mayoria dispondran que se pre-

cinte y selle el número de bar-

ricas que indiquen para que con-

marítimo análogo.

Con los avisos que dén las Fá-

Estancadas y Loterias.

Al hacerse el embarque de es-

fe se le designe.

te se verifique nuevo reconocimiento y por ellas se reciba ó deseche la partida à que correspondan.

Los que queden admitidos en la Fabrica de esta corte serán por cuenta de su consignacion si no estuviere cubierta, y por consiguiente el gasto del trasporte será de cargo del contratista; pero si lo estuviere, será del de la Hacienda.

Los gastos de porte y reporte de los tabacos que se declaren inadmisibles en la expresada Fábrica serán de cuenta del contratista.

Sin embargo del reconocimiento y recepcion que se hiciere en virtud de la regla 6.ª y de lo dispuesto en la presente, podrán sufrir los tabacos en los almacenes de las Fábricas los reconocimientos que la Direccion disponga, prévia autorizacion del Gobierno de S. M. El Gobierno podrá además disponer que se reconozcan los tabacos en los puntos de embarque del estranjero, si bien este reconocimiento no prejuzga la recepcion de los tabacos si procediese en virtud de los que se hagan en las Fábricas.

9. Si en los reconocinientos y clasificacion que hiciesen los empleados designados en la condicion 6. creyere el contratista que hubo mala inteligencia ó error respecto del todo ó parte de de los tabacos clasificados, podrá pedir á los Administradores de las Fábricas la suspension de entrega y el depósito de los defectuosos para su extraccion fuera del reino.

Tambien podrá pedir á la Direccion, si lo prefiere, por medio de exposicion razonada, nuevo reconocimiento, y si hubiere fundamento para ello, esta lo acordará nombrando el perito o peritos que deban practicarlo. Los dictamenes de estos serán decisivos, y si confirmasen en todas sus partes el primer reconocimiento, pagará el contratista todos los gastos que hagan para su traslacion, estancia y vuelta, Cuando de los tabacos desechados en el reconocimiento que ocasionó la protesta del contratista se declarasen inadmisibles en el segundo un 50 por 100 ó más, los gastos serán por mitad entre la Hacienda y el contratista; y si en totalidad se admitieran serán de cuenta de la Hadesignarà oportuname

10. Si el contratista no entrega para el 1.º de Abril de 1869 los 2 200 000 kilégramos correspondientes á la primera consignacion, ó solo entregase parte de esta cantidad, quedará obligado á satisfacer á la Hacienda 300 milésimas de escudo por cada dia y quintal métrico (100 kilógramos)

que se retrase en el cumplimiento de esta obligacion. La misma responsabilidad contrae desde el momento en que deje de hacer cualquiera de las demas entregas que constituyen los tres abastecimientos ordinarios y la de los pedidos que se le hicieren por cuenta del máximum señalado en la condicion 3 a

29 FOIL COME OF

Sin perjuicio de esta responsabilidad, y si las fábricas no contaran con surtido cuando menos para las atenciones de la elaboracion ordinaria de dos meses, la Direccion podrá disponer la compra del número de kilógramos de tabaco que adeude el contratista, en los mercados extranjeros de Europa ó América; y si en unos y otros faltara tabaco de la clase contratada, se tomará de otras mas superiores, siendo de cuenta del contratista la diferencia del precio entre el de la adjudicacion y el de los tabacos que se compren por su cuenta, satisfaciendo todos los gastos que se devenguen, sean de la clase que fueren, y siendo responsable de los riesgos de mar y demas perjuicios que se originen en el servicio que se haga por su cuenta, sin que le quede derecho à reclamacion de ninguna especie.

11. Miéntras llegan los tabacos que con el objeto expresado en la condicion anterior se hubiesen comprado por cuenta del contratista, podrán hacerse traslaciones de unas á otras Fábricas de los que haya en ellas disponibles, pagando aquel los gastos de estos trasportes, cualquiera que sea el medio que se use para hacerlos mas rápidos, y siendo igualmente responsable de las averias o pérdidas que por los riesgos de mar se originen, y los de su reposicion en iguales términos en las mismas Fábricas de donde hubiesen

sido extraidos.

12. Cnando llegue el caso de que se compren tabacos por cuenta del contratista, la única formalidad que precederá para su adquisicion será darle aviso oportunamente para que por si ó por los delegados que nombre acompañe à los comisionados del Gobierno encargados de efectuar las compras en los mercados de Europa ó América. Si no quisiera asistir ni nombrar quien le represente, lo cual manifestará al recibir el aviso de la Direccion, pasará por la cuenta justificada y visada por los respectivos Cónsules, que le presente la Administracion sin otro requisito. El contratista no tendrá derecho á protesta ni reclamacion de ninguna especie acerca de este particular, y tambien serà desestimada cualquiera que intente para detener el indi-

cado procedimiento á pretexto falta de pago por la Hacienda averias, naufragios, calmasy mas accidentes de mar que ginen las detenciones de los | ques. Su falta de cumplime en cubrir las consignaciones pirar los plazos no admitirá en sa alguna, y por lo tanto habi procederse irremisiblementes forma que se deja expresada,

13. El contratista será reg rido al pago de los gastos extr dinarios de portes, reportes, mentos de precios de los tal que se compren por su cuen demas responsabilidades qui sean imputables. Si en el térn de un mes no lo verifica, se mará la cantidad necesaria fianza, y si esta no fuere rep ta hasta el completo en el ter no de otro mes, se proceden ministrativamente por la vi apremio, con arreglo á lo disp to en el art. 11 de la ley del dancadas y Loichabilidas

14. Si por cualquiera cau pretexto el contratista hi abandono del servicio, se v cará por su cuenta en los t nos anteriormente expresados anureiará nueva subasta y de cargo del contratista, el pago de la diferencia de p en los tabacos que se compren su cuenta antes de la nueval basta, como tambien las dife cias que resulten en los tall entre el precio de su contrata todo el tiempo de su duración de la celebrada nuevamente fianza y el embargo de biene ficientes al contratista cubrira ta responsabilidad en los tér nos prescritos en el art. 19 Real instruccion de 15 de Sell bre de 1852.

15. Si ocurriese que los cos que se adquieran por elle del contratista por uno ú otros dio sean à mas bajo precio que de su contrata, no tendrá cho á reclamar abono de ning especie. Si esto mismo aconte re cuando abonara el servicio, le devolverá su fianza si no res tare contra ella responsabili al tiempo de concluir el contra

16. Si el contratista admine por cualquier causa créditoso lores del Tesoro en pago de cantidades que devengue por tregas de tabaco, esto no le virá nunca de excusa para de de cumplir oportunamenle obligaciones de su contrato texto de no habérsele satisfo en metálico.

17. El contratista no to derecho à pedir aumento dell' cio estipulado ni indemnizio ni auxilios, ni próroga del con to, cualesquiera que sean las sas en que para ello se fundo

ducidas à la Fábrica de esta cór-

M.C.D. 2022

cluso el caso de guerra y sus consecuencias.

48. El contratista se someterá en todas las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento de este servicio, á lo que se resuelva por la vía contencioso-administrativa, cuando no se conforme con las disposiciones administrativas que se acordaren.

19. El interesado en cuyo favor quede el servicio otorgará la correspondiente escritura pública, cuyos gastes y los de las copias necesarias serán de su cuenta.

20 Los destaros, que serán provisionales, se efectuarán de la manera siguiente: las barricas se numerarán en los reconocimientos y un número de bolas igual al de las barricas, numeradas tambien, se colocarán en una urna ú otro odjeto á propósito: por cada cinco barricas se extraerá una bola, el número que contenga designará la barrica que se ha de escoger; pesados los envases y buscando el término medio que corresponda, el tipo que resulte será interinamente el regulador para hacer el abono de peso de las demas. Este acto se verificarà con la mayor formalidad en la Junta de reconocimiento, compuesta de la Autoridad y empleados designados anteriormente y del contratista o su representante, y se comprenderá con la mayor extension y exactitud en las certificaciones de entrega.

Siendo provisionales, como queda dicho, ias taras que aparezcan en estas operaciones, el contratista se hallará obligado á los resultados que arroje la comprobacion posterior en el peso efectivo de los envases cuando se desocupen estos, á cuyo fin todas las Fábricas practicarán mensualmente la liquidacion de taras en los términos prevenidos en la Real órden de 8 de Octubre de

1867.

ene

os la

tros

ning

ra de ente to appartisfer

o telli del pa nizaca I conf n las ca cunde a

21. Por cada partida de kilógramos de tabaco que el contratista entregue en las Fábricas, despues de aprobadas por la Direccion lasactas de reconocimiento, se le espedirá sin demora por el Contador de cada Fábrica, con el V.º B.º del Administrador de las mismas, una certificacion expresiva del número de barricas presentadas á reconocimiento; de las reconocidas; de las recibidas con arreglo á las condiciones que debe tener el tabaco, que se expresarán; de las desechadas; del peso con el envase y sin el envase de las admitidas, y del importe en escudos y milésimas de estas últimas al precio en que quede el servicio, cuya órden de adjudicacion se citará.

En la misma fecha en que se

libre el indicado documento, que se extenderá en papel del sello 9.º por cuenta del contratista, y sus copias en el de oficio de cargo de la Hacienda, remitirán los Administradores de las Fábricas de Tabacos á la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías el testimonio y demás documentos en que conste el recibo de los tabacos, y sus duplicados á la Contabilidad de la Hacienda pública.

Estos certificados producirán las correspondientes órdenes de pago á favor del contratista, fijándose por la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías la fecha del vencimiento de las entregas á que se refieran.

22. Los pagos se harán en la Caja central del Tesoro público y comprendiéndose las cantidades que importen las entregas en la distribucion mensual de fondos para que aquellos puedan efectuarse en el mes siguiente al de las entregas. Si comprendida la cantidad en la distribucion de fondos no se hiciere el pago por cualquiera causa, el contratista tendrá derecho al abono de un interés anual de 6 por 100, siempre que hubiere gestionado y reclamado su pago al Director general de Rentas Estancadas y Loteterías. El interés empezará á devengarse à los 50 dias siguientes al último en que debió hacerse el pago, y cesará en el que este se

El contratista tendrá derecho á pedir la rescision de su contrato si los pagos que deben hacérsele sufrieren dos meses de demora y la cantidad que se le adeudare excediese de 400.000 escudos, habiendo reclamado su abono del Sr. Ministro de Hacianda.

Si llegase à ocurrir el caso de la rescision del contrato, la Haciendo, salvo los derechos que tenga que deducir contra el contratista, satisfará al mismo el importe de los tabacos que haya entregado, y además el interés del 6 por 100 anual de su respectivo valor por el tiempo que los pagos estuvieren detenidos.

25. En el caso de que el contratista anticipase las entregas de los tabacos en uso de la autorizacion que le concede la condicion 2.4, los pagos no serán obligatorios sino á contar desde la fecha en que correspondiese hacer-lo segun el dia designado para las respectivas entregas, á tenor de lo dispuesto en la expresada condicion 2.4 y en la 22.

24. El que resulte contratista afianzará el cumplimiento del servicio con 300.000 escudos en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos en la clase de

valores admisibles para este objeto, y además sus bienes y rentas habidos y por haber. Si constituye la fianza en efectos públicos, ha de acompañar la póliza de su adquisicion en Bolsa con las formalidades legales.

Esta cantidad quedará depositada én la Caja general de Depósitos y no podrá disponer de ella el contratista hasta la finalización del contrato. Se devolverá en este caso ó en el de rescision, sino resultare responsabilidad, á virtud de comunicación que la Dirección de Rentas Estancadas pasará á la de la Caja de Depósitos.

25. La subasta se verificará el dia 30 de Noviembre del corriente año en la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías. Presidirá el acto el Director general, asociado del segundo Jefe, Subdirector de la misma y de uno de los Coasesores de la Asesoría del Ministerio de Hacienda, con asistencia del Escribano mayor del Juzgado especial de Hacienda de la provincia.

26. La contrata se hará á virtud de licitacion pública y solemne, fijándose para conocimiento de todos, los oportunos anuncios en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias, en los términos prevenidos en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 15 de Setiembre del mismo año.

Además se pondrán carteles en los sitios de costumbre, insertándose tambien anuncios en los periódicos de Paris, Lóndres y de los Estados-Unidos.

27. En dicho dia 50 de Noviembre del corriente año, desde la una y media á las dos de la tarde, se recibirán por el Director general, en presencia de las personas que componen la Junta, los pliegos cerrados que entreguen los licitadores, en euyo sobre se expresará el nombre del que suscriba la proposición.

cribe la proposicion. Estos pliegos se numerarán por el órden en que sean presentados. Para que el pliego pueda ser admitido ha de presentar préviamente cada licitador certificacion de la Caja general de Depósitos, expresiva de haber entregado en la misma 100000 escudos en metálico, ó sus equivalentes á los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para este objeto. Tambien acreditará en el acto de la presentacion del pliego de proposicion, con los documentos correspondientes, si fuese español avecindado en la Península, que desde 1.º de Enero de 1868 á la fecha de la subasta paga por lo menos de contribucion territorial 300 escudos en Madrid ó 200 en cualquier otro punto del reino, o !

por subsidio industrial 400 escudos en Madrid ó 500 en los demás puntos. Si fuere extranjero ò español de las provincias de Ultramar, presentarà declaracion en debida forma, suscrita por quien reuna las circunstancias expresadas, en el caso de no tenerlas los mismos, que se obliga á garantizar con sus bienes la proposicion que hiciere el licitador extranjero o español de las provincias de Ultaamar. Además acompañará una manifestacion firmada por si, si su asistencia fuose en representacion propia, ó con poder en debida forma si fuese en nombre de otro, expresando el allanamiento sin reserva de ninguna especie á todas las condiciones establecidas en este pliego, así como la renuncia de cualquier fuero ó privilegio, incluso el de extranjeria. Las proposiciones se han de presentar con sujecion al modelo que se fija al final de este pliege, expresando los precios por

28. Seguidamente se procederá à la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones de los licitadores por el órden de su numeración, y el actuario de la subasta los leerá en alta voz, tomando nota de su contenido.

29. El Exemo. Sr. Ministrodo Hacienda remitirá à la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías el pliego cerrado en que ha de constar el tipo del precio máximo que por cada quintal abonará la Hacienda, y que ha de servir de base para la subasta, el cual se abrirá y publicará su contenido despues de abiertos y leidos los pliegos de las proposiciones hechas por los licitadores; pero si no se presentare ninguno de estos, tampoco se dará lectura del tipo.

30. Si entre les precies propuestos por les licitadores en plieges cerrados y dentro del período de su admision hubiera alguno que cubra ó mejore el designado como tipo por el Gobierno, se consultará al Ministerio de Hacienda la aprobación de la subasta, con la que se adjudicará definitiva-

mente el servicio.

51. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales de las que mejoren el tipo del Gobierno, se admitirán pujas á la llana á los firmantes de las mismas por espacio de un cuarto de hora, en que terminará el acto. Si en este tiempo no se mejorase ninguna de las proposiciones iguales, optará á la adjudicacion del servicio la que se hubiere presentado primero.

52. Si los precios propuestos por los licitadores excediesen del tipo, se dará cuenta al Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda Para la resolucion que corresdonda.

55. El interesado á quien se adjudique el servicio ha de completar en el término de 8 dias la flanza, y si dentro de dicho plazo no lo efectúa, perderá el depósito presentado para tomar parte en la licitacion, y se sacará nuevamente à subasta en los términos que se dispone en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. Este mismo procedimiento se seguirá si en los referidos 8 dias no otorga la escritura.

54. Las disposiciones legales citadas en el presente pliego se considerarán como parte integrante del mismo para todos los efec-

tos del contrato.

Madrid 19 de Agosto de 1868 El Director general, José Ri-

Modelo de proposicion que ha de contener el pliego de que se hace mérito en la condicion 27.

D. N. N., vecino de...,, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, núm..., fecha..., y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta la adjudicacion del servicio referente à cntregar en las Fábricas de Tabacos del reino para el surtido de las mismas 19.811.700 kilógramos de tabaco en hoja Kentucky y Virginia de los Estados-Unidos, de la clase que expresan dichas condiciones, y ademas los que se le pidan hasta un máximum de 2.760.000 kilógramos, desde 1.º de Marzo de 1869 á 1.º de Agosto de 1871, se compromete à entregar cada kilógramo en limpio al precio de escudos y milésimas (por letra). een on as on

(Fecha y firma del interesado.)

A lcaldia Corregimiento de Zaragoza

Dispuesto que en el año actual, como en los anteriores, se celebren en esta ciudad las ferias desde el dia 10 al 20 inclusive del próximo Octubre, he determinado hacerlo así público para conocimiento de los interesados sin perjuicio de que à su tiempo se anuncie la subasta de les puestos, prévia la designacion de estos que se verificará delante de las dos aceras de la calle del Coso en el trayecto que media desde la de Porcell hasta la de Bruil en esta calle y en la plaza de San Miguel.

Zaragoza 28 de Agosto de 1868 = Antonio de Candalija.

Imprenta de Antonio Gallifa. distanto Sr. Ministro de Hactenda

adquisicion en Bolsa con las fora ha de presentar da licitador cor

avecindado en la l'eninsum, que

areaes de contribucion territorial

cualquier ofre painte del reine, e

	VIZUITE B
	1100 10 1
Mald. Sedevo	1000
en of de reseix	comp (15)
	- Const
oup moissonic	
sking the sect will	Carro and
no etendes n. l	4
de Moviembre	Food 1
lack Director	nes in
Mesonstally	an Februs
de otos lo da	16
asociado (1)	79999
director de	
Mor sol sp	000 90
Man 1919	3
	desch desch desch
10	Security Security
4	dust task
ildun no sement	
	A SOM
O D DESCRIPTION OF THE PARTY OF	de todos
(1)	200
AS POR	0000
W	
	2
A to business	o o n
	24
	119
	3
	colegi
	o colegi
	cho colegi
	dicho colegi
	dicho colegi
	v agg at
	de dicho colegi
	ું જુ
servados Mi	res de
serrados ffi dores, en 🛶	sores de
serrados ffi dores, en 🛶	sores de
serrados ffi dores, en 🛶	sores de
dores, er Quantitation of the control of the contro	Profesores de
dores, er dua de la composiciona della composiciona della composiciona della composiciona della composiciona	Profesores de
dores, er du dores, en que sed pur de presentant	los Profesores de
berrados Andrew do et nom Green de second de s	e los Profesores de
berrados Adores, er Ava noposiero Adores Bones en que se pre el pliego pued el pliego pued de presentar p icinador certificantos de presentar poneral de Dispa	de los Profesores de
dores, er dan dores, er dan dores, er dan diegos e dan de en que se dan de presentar parent de Papa de labor entreg	o de los Profesores de
dores, er dividences, er dividences en que sed pridences en que sed pridences en que price en trador certificador certificador certificador entrego 00000 escudos	ro de los Profesores de
berrados Adores, er Avaroposiero America de presentar de presentar por de presentar por de presentar de prese	adro de los Profesores de
dores, er dividences, er dividences en que sed pridences en que sed pridences en que price en trador certificador certificador certificador entrego 00000 escudos	nadro de los Profesores de

on policies of the policy of t	o o o o o o o o o o o o o o o o o o o	or going	entro publica intida interes interes interes interes interes interes interes interes	Avellan academia, coleccion de P
2	sé Mozola.	Stionace Direct scales of the stick of the s	De 8 1 2 à 10 1 2 de la manana.	Escolapios.
proper	El mismo.	dartes, Miércoles y Viern	De 2 a 5 112 de la tarde.	ita da cola cola cola cola cola cola cola col
75	o Millan. Min	nabies su par para para para para para para para	De 8 1/2 à 10 1/2 de la manana.	tanen ina El Harin ina El Harin ina en El Hari
lob of	El mismo.	dartes, Miércoles y Viern	De 2 a 5 112 de la tarde.	or land of the lan
100 B	10 Ravanete.	ola los proposes de la composición del composición de la composición de la composición de la composici	De 8 112 á 10 112 de la mañana.	Coleccion de PP. Escolapios.
oltala:	El mismo de coda de co	Lunes, Martes, Miércoles y Vierr	De 2 a 5 1/2 de la tarde.	se que la seriento de seriento de seriento de se que la seriento de se que la seriento de se que la seriento d
and the second	cuyo (in curo curo curo curo curo curo curo curo	Jueves y Sábados.	De 2 a 5 1/2 de la tarde.	Doctring Escolapia, Bacza, person
S = 5		iano de la Asuncior rancisco. za 24 de Agosto d	Comercial en la comercial en l	18. elikeoning on the entre to be este servicio, este servicio, este servicio, en insidentifa, en insidentifa, en insidentifa, en insidentifa, en insidentifa, en insidentifa de este entre provisionales, en insidentifa de entre este este entre este este este este este este este e